



CONGRESISTA BENICIO RIOS OCSA

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"



SUMILLA: PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DEL SEGURO AGROPECUARIO CUASADOS POR LOS FENÓMENOS CLIMÁTICOS Y DESASTRES NATURALES.

Los congresistas de la Republica del Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso, a iniciativa del Congresista **Benicio Rios Ocsa**, en uso de las facultades que les confiere el Artículo 107° de la Constitución Política del Perú y los Artículos 22°, inciso c), 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la Republica, propone el siguiente Proyecto de Ley:

Por cuanto:
EL CONGRESO DE LA REPUBLICA,
Ha dado la siguiente ley:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DEL SEGURO AGROPECUARIO

Artículo 1° Instituto Nacional de Seguro Agropecuario

Declárese de necesidad pública la creación del Instituto Nacional del Seguro Agropecuario, el mismo que estará adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI). Siendo el ente encargado de diseñar las políticas o programas del sector que tengan por objeto de asegurar manera especializada la producción agrícola, forestal y ganadera dañada por los fenómenos climáticos y desastres naturales que se presenten en el territorio nacional. Pudiendo establecer sedes descentralizadas en zonas con mayor índice en daños provocados por fenómenos climatológicos y desastres naturales.


Artículo 2°.- Lineamientos

La declaratoria de necesidad pública encaminara al gobierno nacional, regional y local asuman la problemática agraria, bajo estos lineamientos:

- Diseñar, implementar, monitorear y evaluar el Plan Nacional del Seguro Agropecuario, el mismo que tiene por objeto atenuar el daño ocasionado por los fenómenos climáticos y desastres naturales. Dicho plan englobará a los sub sectores agrario, forestal, ganadero y complementarios.

- Administrar de forma descentralizada las modalidades de seguro orientado principalmente a beneficiar a los productores afectados con menos recursos económicos y que se encuentren ubicados en zonas alejadas del país.
- Fomentar alianzas público privadas y de cooperación internacional que contribuyan al mejor desenvolvimiento del aseguramiento agropecuario
- Velar y proteger la inversión pública, estrategias de desarrollo económico local, tecnología ambiental y el patrimonio de los productores agropecuarios.

Lima, diciembre del 2016.

NARVAEZ
MONTENEGRO
J. ROSAS

Benicio Rios Ocsa
BENICIO RIOS OCSA
Congresista de la República
VILLANUEVA
Marisol Espinoza Cruz
MARISOL ESPINOZA CRUZ
Directiva Portavoz Titular
Grupo Parlamentario
Alianza Para el Progreso - APP

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 21 de Diciembre del 2016.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 796 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión (es) de AGRICULTURA.

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

SEVICIO RIOS OSEA
Congreso de la República

MARISOL ESPINOZA CRUZ
Directora Ejecutiva
Grupo Parlamentario
Alianza Para el Progreso - APP

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

a) Situación actual

En el Perú los fenómenos climáticos extremos y los desastres naturales adversos han ido en aumento y actualmente perjudican a la economía del país, sobre todo rural. En este escenario el sector agrícola, ganadero y forestal resultaron siendo los más vulnerables. Pues si bien el Estado implementó diversos programas gubernamentales como: Agro rural o SENASA, entre otros, de corte nacional y regional, que buscan prevenir y adaptar los productores a estas condiciones, finalmente resultaron ser insuficientes ante el gran impacto negativo provocado en corto tiempo por estos fenómenos.

El daño ocasionado por estos fenómenos no solo afectó negativamente la producción primaria de la agricultura, ganadería y forestal, sino también sobre el resto de la cadena agroalimentaria, es decir a los proveedores de insumos, al almacenaje de productos, a la distribución, entre otros.

En ese sentido y contra las pérdidas fortuitas no controladas el Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI), con el respaldo del Fondo de Garantía del Seguro Agropecuario – FOGASA, aprobado por Ley N° 28939, desde el 2008, hizo posible el Seguro Agrario, denominado "Agro protege", el cual destina una partida presupuestal para pagar la prima de seguro Agropecuario (en el que se encuentra el seguro agrícola Catastrófico) con la finalidad de atenuar las pérdidas de los productores por factores climatológicos, presencia de plagas u otros.

A pesar de varios años de intervención el objetivo de atender y satisfacer a los productores agropecuarios no fue del todo positivo. Y esto se debe básicamente a que hasta el presente el seguro agrario actual (Agro Protege) tiene un alcance limitado, por el mismo hecho que: en primer lugar en la práctica solo llega a beneficiar a un reducido grupo de productores; en segundo lugar, es precario operativamente; y en tercer lugar, no cuenta con un conocimiento especializado sobre el tema, pues no ha podido determinar técnica y cualitativamente el valor real del aseguramiento en función del tipo de cultivo y las características de cada región o zona. Esto hace concluir que es prioritario adaptar el Sistema de Seguro Agropecuario actual (Agroprotege) por el Instituto Nacional de Seguro Agropecuario.

A este respecto en un estudio realizado sobre el tema en la sierra central¹ y que resulta repetirse a nivel nacional, se llegó a la conclusión que existen 3 razones por la que el Seguro Agropecuario (seguro agrícola Catastrófico) no alcanza los resultados esperados y asimismo no es percibido como favorable por los Productores. Así, resumimos a continuación:

- Actualmente, se sigue careciendo de información precisa del proceso de peritaje para la indemnización, manteniendo así la situación de desconocimiento de los agricultores

¹ DESCO 2013: http://www.desco.org.pe/sites/default/files/publicaciones/files/OR_psc_jul13.pdf

- Uno de los aspectos que no se visibiliza es la negociación entre el Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario (FOGASA) y la empresa aseguradora, dado que no se considera la información pertinente de los rendimientos promedios de los cultivos asegurados de primera fuente; porque según los criterios técnicos manejados en el campo, solo es indemnizable cuando el cultivo tiene una pérdida promedio mayor al 60% del promedio de rendimiento.
- Seguro agrario con decisores privados para la campaña agrícola en mención (agosto 2012 – julio 2013); en el caso huancavelicano se designó a la empresa aseguradora MAPFRE para la cobertura, la que a través de su operadores locales ofrece servicio basados en criterios técnicos pero el no tener en cuenta los aspectos cualitativos de la producción agrícola, hace que este proceso no redunde en beneficio de los agricultores afectados, en la medida que la cobertura del seguro no cubre la magnitud de sus pérdidas.

Este estudio añade además que los problemas del Seguro Agropecuario Actual: *"son producto de los precios regulados y estandarizados que se derivan del oligopolio entre las empresas aseguradoras. Creemos que el seguro es de importancia, sin embargo, el deficiente conocimiento sobre el territorio agrícola y las necesidades reales de los afectados genera que los beneficiados sean un grupo menor de productores, por la tanto, a la actualidad no se han cubierto las expectativas de la mayoría de los agricultores quienes se sienten desconfiados y desconcertados por el mecanismo de evaluación que viene utilizando la aseguradora para el pago"*.

A la luz de estos antecedentes es que se hace imprescindible la creación de un Instituto Nacional de Seguro Agropecuario, abocado específicamente a esta problemática y así conseguir con ofrecer una protección básica y especializada a las personas naturales o jurídicas dedicadas a las actividades agropecuarias. Sobre todo aquella población agropecuaria considerada en situación de pobreza y pobreza extrema.

A este respecto, tal como lo demuestran el contenido de los diarios Nacionales y Regionales, el riesgo en el que se encuentra la actividad agropecuaria en el país cobra mayor relevancia, debido a que actualmente existe un alarmante incremento de las amenazas climáticas y biológicas que son consecuencia del calentamiento global y las secuelas agravadas por la crisis energética. Según el estudio "el Cambio Climático y sus efectos en Perú"², El impacto del cambio climático se manifestará a través de los efectos de: disminución de la disponibilidad de agua para consumo humano, uso agrícola, uso industrial y generación eléctrica; aumento del riesgo de desastres naturales como huaycos, deslizamientos, etc; inundaciones, aumento de la frecuencia e intensidad del Fenómenos del Niño, entre otros (Vargas 2009).

² Vargas P. 2009: "El cambio Climático y sus efectos en Perú, En: <http://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Documentos-de-Trabajo/2009/Documento-de-Trabajo-14-2009.pdf>

Para la FAO³ Las consecuencias del cambio climático incluyen el derretimiento de glaciares, el aumento de las precipitaciones y de la frecuencia de eventos meteorológicos extremos, y modificaciones en las estaciones del clima. Según este mismo organismo, son ya muchos países que están sufriendo las repercusiones del cambio climático, la misma que se da en

forma de una pluviometría irregular e impredecible y aumento de la incidencia de las tormentas y sequías prolongadas. Añade además que el cambio de las condiciones meteorológicas que viene ocurriendo son las que favorecen a la aparición de plagas y enfermedades que afectan a cultivos y animales.

b) Estado de la situación jurídica:

- El Artículo 23° de la Constitución Política del Perú, señala: "(...) El Estado promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo (...)" siendo así y considerando el riesgo climático adverso en el que se encuentran las inversiones de los productores agropecuarios, le corresponde al estado impulsar la presente iniciativa en virtud que lo que se busca es asegurar de manera especializada que el desarrollo económico y la inversiones económicas agropecuarias de un gran porcentaje de productores no sufra retrocesos ni pérdidas que impidan superarse. Esta medida también contribuye a que el empleo generado por la actividad agropecuaria sea estable.
- El Artículo 88°, de la Constitución Política del Perú, indica que "El Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario." Dado así el estado debe apoyar con prioridad la propuesta legislativa ya que ésta prioriza la situación de riesgo en la que se encuentra la actividad agropecuaria en el presente.
- La Ley 29140 tiene por objeto establecer la implementación y el funcionamiento del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario, creado mediante la Ley N° 28939 y modificado por la Ley N° 28995., Esta ley en su Art.2 Inc. b, señala que busca financiar mecanismos de aseguramiento agropecuario, ofrecidos a través del Sistema de Seguros, regulados por la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, destinados a reducir la exposición de los productores agropecuarios, tales como comunidades campesinas, nativas, pequeños y medianos agricultores, a riesgos climáticos y a presencia de plagas que afecten su producción y rentabilidad. Dado así el Estado debe apoyar con prioridad la propuesta legislativa ya que ésta prioriza la operativización de un Instituto Nacional especializado en Seguro Agropecuario, cuyo objeto es reducir de manera eficaz la exposición de los productores agropecuarios a riesgos climáticos

³ Gerald C. y otros: 2009, "Cambio Climático El impacto en la agricultura y los costos de adaptación. En: http://www.fao.org/fileadmin/user_upload/AGRO_Noticias/docs/costo%20adapacion.pdf (2009)

c) Nuevo estado que genera la propuesta

El Proyecto de ley plantea la Creación del Instituto Nacional de Seguro Agropecuario, con el objetivo de asegurar de manera especializada y eficaz la producción agrícola, forestal y ganadera dañada por los fenómenos climáticos y desastres naturales que se presenten en el territorio nacional. Esta instancia se constituye como el único órgano operativo y normativo del Seguro Agropecuario del país.

Con la aprobación del presente proyecto de ley, no solo se logrará obtener un conocimiento especializado en cuanto a seguro agropecuario y las características que tiene cada región, sino también a optimizar el nivel de seguro agropecuario en cuanto a: modalidades de seguro favorables, accesibilidad, negociación y alianzas público privadas.

La aprobación de la propuesta con llevar a revertir la problemática actual por la que atraviesan actualmente, así:

- Se contará con información precisa y especializada del proceso de peritaje para la indemnización, manteniendo asimismo correctamente informados los productores agropecuarios.
- La negociación entre el Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario (FOGASA) y la empresa aseguradora, con la información pertinente de los rendimientos promedios de los cultivos asegurados de primera fuente, serán especializados y basados en lo que la realidad verdaderamente expresa.
- El servicio no será basado únicamente sobre criterios técnicos sino también se tendrá en cuenta los aspectos cualitativos de la producción, esto con el fin de procurar cubrir la magnitud real de las pérdidas, dado que a la fecha se cuenta con un limitado conocimiento sobre el territorio agropecuario y las necesidades reales de los afectados
- En el nivel social, se atenuará el nivel de desempleo por pérdidas agropecuarias y el deterioro progresivo actual de los niveles de vida de los productores. Además se mitigará el nivel de migración de la población local a las ciudades y se fortalecerá la unidad familiar.

EFFECTOS DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

La presente propuesta legislativa no se contrapone con la legislación nacional, buscando es adaptar el sistema del Seguro Agrario actual (Agro Protege) para que sea administrado por el Instituto Nacional del Seguro Agrario.

ANALISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta legislativa, no genera gasto para al tesoro público.

VINCULACION CON LAS POLITICAS ACUERDO NACIONAL

El presente proyecto de ley está en concordancia con las políticas de Acuerdo Nacional 15 y 23 referidas a la "Promoción de la seguridad alimentaria y nutrición" y a la "Política de desarrollo agrario y rural Políticas de Estado del Acuerdo Nacional.